

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-CMDT**

Tumán, 10 de enero del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN**

**VISTOS:**

El libro de actas correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2024, Informe N° 772-2023-MDT/GDESC de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunes e Informe Legal N° 002-2024-MDT/OAJ de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”; asimismo, en su Artículo 40° establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)”;

Que, de conformidad con los artículos 49° y 80° de la Ley N° 27972, la autoridad municipal puede regular y controlar la emisión de ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, y ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento constituye peligro o riesgo para las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil o produzcan ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente; en su artículo 1° del derecho y deber fundamental establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado de la vida, y el deber de continuar a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Que, según el artículo 130° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente; indica sobre la fiscalización y sanción ambiental, 130.1 “La Fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades componentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas.

Que, el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos por el MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, fija a nivel nacional los límites máximos permisibles de calidad ambiental para ruidos, para no excederlos con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible, y establece los lineamientos generales para que las Municipalidades e implementen instrumentos normativos conforme se desprende del artículo 23°





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE TUMÁN**

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, mediante Informe N° 772-2023-MDT/GDESC de fecha 11 de diciembre del 2023, remite el Proyecto de Modificación de Ordenanza Municipal "Ordenanza para el control y eliminación de ruidos nocivos y molestos en el Distrito de Tumán", dado que, el presente instrumento de gestión, ha sido solicitado por el organismo de evaluación y fiscalización ambiental, como cumplimiento del Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Además, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 002-2024-MDT/OAJ de fecha 05 de enero del 2024, emite su pronunciamiento, concluye y opina que se ha podido prever la existencia y necesidad de regular por solicitud del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental, siendo así, es favorable aprobarse la modificación de la ordenanza para el control y eliminación de ruidos nocivos y molestos en el Distrito de Tumán, toda vez que, es importante gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida en el distrito de Tumán.

Estando a los fundamentos expuestos, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y, después del debate pertinente, con el VOTO DE UNANIMIDAD del Concejo Municipal con la asistencia de los señores Regidores de manera presencial: JOSE ORLANDO PUICAN ROMERO, VIOLETA CRUZ VÁSQUEZ, ROLANDO SANDOVAL IBAÑEZ, LESLIE NAYELI VILLEGAS CARRASCO, CÉSAR ÁNGEL VÁSQUEZ CHAVARRI, JULIA ERMIDA URRUTIA VELA DE QUISPE y ELIZABETH VÁSQUÉZ VÁSQUÉZ sobre el proyecto de modificación, aprobación y publicación de la Ordenanza para el Control y Eliminación de Ruidos Nocivos y Molestos en el Distrito de Tumán;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS EN EL DISTRITO DE TUMÁN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes y oficinas adscritas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrito de Tumán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN  
  
Ing. Julio César Gálvez Marrujo  
ALCALDE